



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 53.766/2017
APF

LA SECRETARÍAS REGIONALES
MINISTERIALES DE SALUD Y
EDUCACIÓN DEBERÁN ARBITRAR LAS
MEDIDAS DE COORDINACIÓN EN LAS
MATERIAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20.06.17 010287 .

Se han dirigido a esta Contraloría Regional los señores Andrés León Cabrera y Hernán Ramírez Rueda y doña Julia Muñoz Orrego, solicitando un pronunciamiento sobre al presunto abandono de deberes por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y Salud de Valparaíso -en adelante SEREMI de Educación y de Salud, respectivamente-, en relación con el cumplimiento del oficio N° 1.448, de 2011, de esta última, relativo a la implementación de un plan regular y permanente de limpieza industrial al interior de los establecimientos educacionales de la comuna de Puchuncaví; de un plan de vigilancia epidemiológica de los mismos; y el mejoramiento de los colegios con deficiencia de infraestructura, con el fin de evitar la acumulación de polvo.

Requerida de informe, la SEREMI de Educación, mediante el oficio ordinario N° 949, de 17 de mayo de 2017, señaló que corresponde al Ministerio de Salud, en virtud del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, el ejercer la dirección y orientación de todas las acciones de salud y velar por el debido cumplimiento de sus normas propias, sin perjuicio de lo cual, esa repartición pública indica que entre los años 2010 y 2015, se ejecutaron 10 obras de construcción, conservación y reposición en los colegios Campiche, La Laguna, Maitencillo, El Ruingue, Sargento Aldea, José Velásquez Bórquez y La Greda, por la suma de M\$428.128, cuyo detalle se muestra en el anexo del presente oficio.

Agrega, que se dispuso el traslado del último establecimiento antes mencionado, para lo cuál se efectuaron las coordinaciones con las Secretarías Regionales Ministeriales de Medio Ambiente y Salud, la Municipalidad de Puchuncaví, el Gobierno Regional de Valparaíso y otros entes y organizaciones privadas.

A LOS SEÑORES (AS)
ANDRÉS LEÓN CABRERA,
HERNÁN RAMÍREZ RUEDA Y
JULIA MUÑOZ ORREGO.

PRESENTE

c/c a

Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Valparaíso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2

Por su parte, al SEREMI de Salud, también requerida de informe, expone, mediante el oficio ordinario N° 686, de 5 de mayo de 2017, que a partir de una reunión con la SEREMI de Educación, el año 2011, elaboró un informe sobre exposición a materiales pesados en suelos y polvo residencial en los establecimientos de esa comuna, de cuyo análisis se determinó cuáles eran más aptos para recibir a los alumnos de la escuela de La Greda, cuya prohibición de funcionamiento se oficializó mediante la resolución N° 715, de ese mismo año.

Seguidamente, precisa que el referido oficio ordinario N° 1.448, no estableció la obligación de esa entidad de materializar las actividades allí señaladas, las que serían de la responsabilidad de la SEREMI de Educación, y que no le asisten otras obligaciones adicionales a las contenidas en el Código Sanitario y sus reglamentos.

Sin perjuicio de lo anterior, señala que su vigilancia se ha materializado en diversas acciones que, en síntesis, contemplaron: a) Inspecciones anuales en los establecimientos educacionales, en los términos establecidos en el Código Sanitario y en el decreto supremo N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, para lo cual adjunta documentación de respaldo; la observancia del cumplimiento del artículo 83, del referido Código y el artículo 10, del decreto supremo N° 144, de 1961, de esa misma repartición, en cuanto a cautelar minuciosamente el otorgamiento de informes sanitarios a las empresas contaminantes del sector con respecto a las condiciones del aire; b) El inicio de sumarios sanitarios a las empresas Codelco Chile S.A. División Ventanas, AES Gener S.A. y ENAP; y c) La realización de las acciones correspondientes a los artículos 12 y 13 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, en lo que se refiere a la instrucción de sumarios sanitarios, emisión de informes sanitarios desfavorables y aplicación de las multas correspondientes.

Añade, que esa SEREMI de Salud ha efectuado otras acciones de vigilancia, entre las que se incluye el estudio realizado conjuntamente con la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Instituto de Salud Pública, en razón del evento de intoxicación de marzo de 2011, y que de acuerdo a la vigilancia epidemiológica realizada con posterioridad al citado suceso, se han registrado 3 nuevas situaciones con resultados atingentes a la salud pública debido a la calidad del aire, en noviembre de 2011 y en marzo y abril de 2017.

En torno a los ya citados eventos ocurridos en 2017, señala que el 10 de abril del año en curso se reunieron las Secretarías Regionales Ministeriales de Medio Ambiente y Salud y la Superintendencia del Medio Ambiente para acordar medidas tendientes a determinar el origen de los mismos, dentro de las que se incluyó la fiscalización a establecimientos educacionales y empresas de Puchuncaví, recorridos comunales para detectar actividades distintas a las del parque industrial y un análisis de la información sanitaria-ambiental para relacionar sustancias con los eventos de afectación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3

Por todo lo anterior, esa autoridad expresa que ha dado cabal cumplimiento a la normativa sanitaria y que el plan de saneamiento y seguimiento respecto de los 15 establecimientos educacionales informados, correspondió a una sugerencia emanada de la labor de evaluación y diagnóstico de ese organismo de salud, llevado a efecto a partir del requerimiento de la SEREMI de Educación, que debía ser desarrollado por esa repartición.

Como cuestión previa, es dable señalar que el artículo 6°, letra c), del decreto N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, asigna a esa cartera la función de ejercer e impulsar la adecuada coordinación entre los organismos públicos y privados que conforman el sector salud con el objeto de que se realicen las acciones de salud con la mayor eficiencia y eficacia para alcanzar los objetivos sanitarios fijados. Enseguida, el artículo 9° establece que ese Ministerio deberá efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población, y que en el ejercicio de esa función deberá estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre la materia, sus determinantes y tendencias; mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

En tal sentido, el numeral 6, del artículo 33, del precitado texto reglamentario, precisa que le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Salud el mantener actualizado el diagnóstico epidemiológico de la región y realizar la vigilancia permanente del impacto de las estrategias diseñadas y de las acciones realizadas por los organismos del sector salud de su territorio de competencia.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro, a quien le corresponderá, en general, la administración interna del Ministerio y la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley y el Ministro. En tanto, el artículo 15 dispone que compete a las Secretarías Regionales Ministeriales planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales.

Precisado lo anterior, en la especie aparece que si bien la SEREMI de Salud, en sus fiscalizaciones a los citados establecimientos educacionales, detectó situaciones que podían incidir en materias de la competencia de otras entidades públicas, no remitió los antecedentes a quienes correspondía, al tenor de lo ordenado en el artículo 14, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en concordancia con los principios de eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, establecidos en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4

artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 68.014, de 2013, de este Organismo Fiscalizador).

En razón de lo anterior, y sin perjuicio de que las acciones contenidas en el oficio ordinario N° 1.448, de 2011, no sean de carácter obligatorio para la SEREMI de Salud, esa entidad debió haber arbitrado las acciones pertinentes para subsanar el problema detectado, en virtud de sus atribuciones y responsabilidades indicadas en la normativa previamente citada, y atendida la urgencia de dichas medidas.

Finalmente, en lo que dice relación con las mejoras de infraestructura consignadas en el mencionado oficio, cabe señalar que no se advierte en qué medida los proyectos informados por la SEREMI de Educación permitirían mitigar los efectos indicados en ese documento, relativos a la exposición de los alumnos a metales pesados y polvo.

Por lo anterior, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Educación deberán actuar coordinadamente para reevaluar las acciones recomendadas en el aludido oficio ordinario N° 1.448, de 2011 y, de ser necesario, incluir a otros organismos en dicho proceso, e informar a esta Contraloría Regional sobre sus resultados o estado de avance en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, sin perjuicio de las validaciones que hará este Organismo Fiscalizador en una futura visita de seguimiento.

Transcribese a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y de Educación, ambas de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.

ANEXO

DETALLE DE OBRAS EJECUTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE PUCHUNCAVÍ DESDE EL AÑO
2011 A LA FECHA

ESTABLECIMIENTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA	AÑO
Escuela Campiche	Conservación de techumbres y pisos de los pabellones 1 y 2, y habilitación de comedor de profesores	2016
	Construcción de comedor, bodega y cocina para el servicio de alimentación escolar	2014
La Laguna	Conservación	2016
Maitencillo	Conservación	2016
	Construcción de comedor, bodega y cocina para el servicio de alimentación escolar	2014
Rungue	Conservación de sistema eléctrico de multicancha, pavimento y techumbre en patios	2016
Sargento Aldea	Ampliación sala de kínder	2014
José Velásquez Borquez	Reposición de techumbres, canaletas de aguas lluvias con rejilla, colocación de canaletas de PVC y reparación de pasillo	2014
Sargento Aldea	Construcción de cámaras y canaletas de aguas lluvias, instalación de rejillas metálicas y canaletas de PVC	2014
La Greda	Trabajos varios	2015